



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### Resolución de Alcaldía N° 058-2021-MDA/A

Ananea, 01 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

#### VISTOS:

- Expediente Administrativo N° 0238-2020, de fecha 12 de febrero del 2021, solicitud emitido por la Sra. Rosita Condori Mamani, en calidad de representante de la Asociación de Mujeres Flor Dorada de Ananea.
- Opinión legal N° 039-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 13 del artículo 2° de la Carta Magna: Señala como derecho de toda persona a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resoluciones administrativas;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades reza textualmente: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: Señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, **reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.**

Que, mediante Expediente N° 0238-2020, de fecha 12 de febrero del 2021, emitido por la Sra. Rosita Condori Mamani, la misma que solicita el Reconocimiento de la Asociación de Mujeres Flor Dorada de Ananea, con el fin de poder realizar actividades relacionadas a esta asociación y conseguir el Apoyo de otras entidades del estado ya que son una asociación sin fines de lucro por lo que trabajan con el apoyo de distintas entidades, por lo que adjunta copia legalizada de Escritura de Constitución de Asociación Civil N° 6,335 de fecha 25 de setiembre del 2019 y adicionalmente Copia Legalizada de Acta de Constitución y Aprobación de Estatuto de fecha 20 de setiembre del 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2021-MDM/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y efectuado análisis del marco normativo OPINA: **PROCEDENTE RECONOCER** a la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Flor Dorada de Ananea, para el periodo del 20 de setiembre del 2019 al 19 de setiembre del 2021. (...).

Que, mediante proveído N° 802-2021, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el cual solicita emisión de acto resolutorio;





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER a la Junta Directiva de la “Asociación de Mujeres Flor Dorada de Ananea”, periodo del 20 de setiembre del 2019 al 19 de setiembre del 2021, ubicado en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, la misma que se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública, cuyos miembros son:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Rosita Condori Mamani	02434705	Presidenta
02	Lucia Mamani Arhuire	02526885	Vice Presidenta
03	Felicitas Zuñiga Condori	40460360	Secretaria
04	Olga Quilla Ururi	46020592	Tesorera
05	Magdalena Deoleta Gutiérrez Salguero	42898112	Fiscal

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que crea conveniente, asimismo a Gerencia Municipal y demás órganos estructurales de la entidad que tengan injerencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal.
  - Interesada.
  - UTI
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDE  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548923

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Luz Dianne Lope Lope  
CAP. 4142  
SECRETARIA GENERAL

